



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Jueves 3 de Agosto de 2017

NUM. 86

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DELESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 395

ÚNICO. Se reforman los artículos 1° y 3°; y, se adiciona un artículo Octavo Transitorio, todos del Decreto Legislativo número 198 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 22 de noviembre de 2016, para quedar como sigue:

Artículo 1°. El presente Decreto es de orden público e interés social y se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos que se obtengan de los créditos o financiamientos que se contraten, y de la fuente de pago de los mismos.

Este Decreto tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para actuar en su representación y en términos de Ley, gestionen y contraten uno o varios financiamientos con Instituciones de Crédito o Integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, hasta por los montos que se mencionan más adelante; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Número 8848-06-136, constituido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Ocampo, en su carácter de Fideicomitente, mediante contrato de fecha 21 de octubre de 2009, ante Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (o la institución fiduciaria que en su caso lo sustituya), modificado mediante convenio de fecha 18 de julio de 2014, ambos documentos en su conjunto (el «Fideicomiso»), para formalizar el mecanismo de pago del o los créditos que contraten en términos del presente Decreto.

...

Artículo 3°. Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con los financiamientos que contraten con base en este Decreto, exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, particularmente en los rubros de: Agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

...

TRANSITORIOS

Primero. a Séptimo. ...

Octavo. No obstante lo previsto en los artículos 2° y 8° del presente Decreto, las operaciones de crédito podrán formalizarse también en el Ejercicio 2018, debiendo pagarse en su totalidad dentro del periodo constitucional de la

administración municipal en turno, es decir a más tardar el 31 de agosto de 2018, por tanto, a partir de la fecha en que cada Municipio celebre el contrato respectivo, será considerado ingreso adicional o por financiamiento en el Ejercicio Fiscal 2018, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de ingresos de cada municipio, en consecuencia los ayuntamientos ajustarán o modificarán su Presupuesto de Ingresos y Egresos, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda de sus respectivos cargos por los créditos contratados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES.- TERCERA SECRETARIA.- DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 01 un días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS.- (Firmados).